



MARTES 15 DE ENERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLIX - N° 10  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 2

Córdoba, 11 de Enero de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0458-055649/2019, donde consta Decreto N°189/2018 por el cual se promulga la Ordenanza N°2315/2018 habilitando al Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318 define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.

Que conforme el referido artículo de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, esta Autoridad de Aplicación es la encargada de reconocer, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones a los Jueces que se desempeñen como Autoridad a cargo del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos Decreto N°189/2018, de la Municipalidad de Oncativo, que determina la designación de la Dra. Suarez Pamela Jacqueline, DNI: 32.889.489, Matricula Profesional N° 1-39238, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 ( T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 17 de Enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 02/2019 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:

SUMARIO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO  
Resolución N° 2.....Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 422.....Pag. 2

Resolución N° 423.....Pag. 2

Resolución N° 425.....Pag. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pago.....Pag. 3

**Artículo 1°.- HABILITAR**, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad Oncativo a la Dra. Suarez Pamela Jacqueline, DNI: 32.889.489, Matricula Profesional N° 1-39238, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales respecto de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

**Artículo 2°.- DISPONER** que por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido Nombre	DNI
SUAREZ PAMELA JACQUELINE	32.889.489

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de actividades de Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el articulo precedente el 17 de Enero del corriente.-

**Artículo 4°.- ORDENAR**, que por el Área Administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección Gral. de Policía Caminera, al "RePAT"; a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

**MINISTERIO DE GOBIERNO****Resolución N° 422**

Córdoba, 28 de diciembre 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0423-055414/2018, del registro del Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado du-

rante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1358/2018 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ÓRDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acompaña a la presente, y en consecuencia, AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

**Artículo 2°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: SEBASTIAN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO

**Resolución N° 423**

Córdoba, 28 de diciembre 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0423-055240/2018, del registro del Ministerio de Gobierno.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original

debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1343/2018 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ORDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acompaña a la presente, y en consecuencia, AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

**Artículo 2°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: SEBASTIAN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO

## Resolución N° 425

Córdoba, 28 de diciembre 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0423-055361/2018, del registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de distintos contribuyentes.

Que obra presentación efectuada por los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo que se acompaña a la presente, donde solicitan la devolución de pagos indebidos de la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias.

Que conforme a las constancias de autos, los contribuyentes cumplieron con los requisitos y condiciones previstos para la realización del trámite.

Que en ese sentido, cada contribuyente acompañó la documentación necesaria para corroborar la existencia de un doble pago respecto de la tasa retributiva de servicios prevista para la realización de los trámites de verificación y/o grabado de autopartes, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición,

Que por su parte, la Dirección de Jurisdicción de Sistemas de este Ministerio corroboró que efectivamente los contribuyentes ingresaron un doble pago para la gestión de un mismo servicio.

Que por otra parte, se autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio, mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

Que finalmente, cabe referir que el presente resolutorio será publicado durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 120, 121, 300 y concordantes del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1360/2018 y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 801/17,

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ORDENASE la devolución de los importes abonados indebidamente correspondientes a la tasa retributiva del servicio de Verificación y/o Grabados de autopartes de automotores, a favor de los contribuyentes que se encuentran nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acom-

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA  
Sec. Gral. de la Gobernación  
Sec. de Capital Humano  
Dir. Gral. de Gestión Salarial  
Dir. de Sistemas



### CRONOGRAMA PAGO HABERES ENERO 2019 (BONO)

#### 1er. Turno: Viernes 18-Ene-2019

Policía Provincia de Cba.  
Fuerza Policial Antinarco trafico  
Servicio Penitenciario  
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario  
Min. de Educación: Nivel Secundario  
Univ. Provincial de Córdoba  
Min. de Agricultura y Ganadería  
Min. de Servicios Públicos  
Min. de Ciencia y Tecnología  
Min. de Desarrollo Social  
Min. de Educación: DIPE  
Min. de Finanzas  
Min. de Gobierno  
Min. de Industria, Comercio y Minería  
Min. de Obras Públicas y Financiamiento  
Min. de Justicia y Der. Humanos  
Min. de Salud  
Min. de Trabajo  
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.  
Defensoría del Pueblo  
Fiscalía de Estado  
Sec. de Planeamiento y Modernización  
Sec. de Comunicaciones y Conectividad  
Sec. de Equidad y Promoción del Empleo  
Sec. General de la Gobernación  
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.  
Poder Legislativo  
Agencias y otros Organismos Públicos:  
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud  
Agencia Córdoba Cultura  
Agencia Córdoba Deportes  
Agencia Córdoba Innovar y Emprender  
Agencia Córdoba Joven  
Agencia Córdoba Turismo  
Agencia ProCórdoba  
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



pañía a la presente, y en consecuencia, AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a proceder a la devolución de los importes correspondientes a cada servicio mediante transferencia bancaria al CBU que cada contribuyente denunció.

**Artículo 2°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de cinco (5) días.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: SEBASTIAN ROBERTO SERRANO, SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>  <a href="https://twitter.com/boecba">@boecba</a>